

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 1205

Defensa de don José María Pérez Palacios, pidiendo se declare libre al licenciado Rayón.—
2 de julio

Don José María Pérez de Palacios, teniente de realistas fieles de esta comandancia de Cuernavaca y defensor nombrado por el licenciado Ignacio Rayón, en la causa que esta misma de superior orden le ha instruido sobre infidencia, impuesto su estado y entrega que se me hizo de autos para promover en representación del reo las defensas que le competan como más haya lugar en derecho, a salvo cuantos le favorezcan, ante vuestra señoría por el curso más oportuno dice: que su justificada integridad se ha de servir declarar a mi parte libre y ejemplo de aquellas penas en que incurrir los reos de los crímenes de que es acusado, como comprendido en la excepción propuesta de cuantos de autos resulta general, favorable y siguiente.

Debo, señor, por principio, hacer presente a vuestra señoría con aquella sinceridad que me es característica, que la presente causa toca puntos y materias muy diversas que ciertamente exceden la esfera de mis conocimientos y que a no estar firmemente persuadido que mi ejercicio en desempeño de la confianza con que me ha honrado vuestra señoría y el interesado debe reducirse a esforzar la excepción del indulto, y a que sobre ésta como perentoria debe recaer la sentencia de este tribunal y prevenido consejo, me verla en la necesidad de renunciar el cargo de defensor, por no aventurar los derechos de mi cliente, en materias que me son ciertamente desconocidas; sin embargo no dejaré en el discurso de mi alegato de tocar algunas, aunque ligeramente, conducido de las luces que ministra el propio expediente e instrucción de la parte, sin más objeto que el de instruir e inclinar el benéfico ánimo de vuestra señoría en favor del citado artículo, que será mi principal y único objeto.

Rayón como cabecilla del partido revolucionario es tratado de infiel al rey, de desobediente a sus soberanas disposiciones, enemigo de su real persona y sagrados intereses por un hecho que el interpretó al más distinguido y recomendable servicio. Rayón sobre haber sido sus primeras relaciones con los cabecillas de aquel malvado partido por un motivo tan honesto, como el de libertar como libertó aquellas haciendas y pueblos comarcanos de la voracidad con que la inmensa chusma que se decía ejército talaba a cuanto extendía la vista y da aquí resultarse la violencia que se le infirió para acompañarlos, siempre miró con el mayor decoro y veneración la voz del rey y su soberana efigie que portaba en sus estandartes y banderas, a par de la divina imagen de Nuestra Madre Santísima de Guadalupe, generalmente venerada por los habitantes del reino.

Rayón por sostener los derechos de la corona sirvió en la villa del Saltillo en febrero de 811 despojado por el que se decía generalísimo Ignacio Allende de los empleos a que aquel partido le había destinado, hasta que al partir aquel para tierra adentro, la misma gavilla lo eligió en jefe de los que quedaron. Rayón, presos y conducidos a Coahuila los primeros cabecillas, trató en el mismo año de instalaré instaló en la villa de Zitácuaro una junta provisional representativa de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, (que Dios guarde) a quien se prestó el más solemne juramento de fidelidad y obediencia, con, demostraciones las más tiernas de júbilo, amor y respeto, y cuyo augusto nombre autorizaba sus títulos, bandos y providencias que se decían de gobierno.

Hechos a la verdad de notoria publicidad y ánimo sincero, sin embargo de la carta dirigida a Morelos en 4 de septiembre de 811, porque es de creer se tramó ésta por el temor que se tuvo a su insolente reconvención, y como asienta el reo en su confesión; atento a la constante resolución con que posteriormente se sostuvo en su primera y verdadera idea con inminente peligro de la vida en la Junta de Chilpancingo, y a que habiendo suspendido por

entonces el desatinado decreto de independencia, no pudiendo evitarlo en el siguiente año que se publicó en Apatzingan por la distancia de más de ciento cincuenta leguas en que se hallaba, sí reconvino con entereza, y embarazó su publicación en cuantos lugares tuvo influjo, de que resultó que irritada la relacionada junta lo proscribiera y destacará a Rosainos y otros en su persecución, hasta obligarlo a separarse del rumbo de Puebla, en que se hallaba, y refugiarse en Cóporo a las armas que mandaba su hermano.

Rayón, señor, a no estar sinceramente decidido por este sistema de obediencia al rey, y a que hubiera sido un simulado pretexto para alucinar los pueblos como se arguye de la ya citada carta, y de algunas expresiones en el alegato de Chilpancingo, no lo hubiera sostenido hasta exponer su vida, y perder el concepto entre sus propios compañeros, lo hubiera reducido al país que trataba de seducir, y no lo comunicara a otros en donde era más estímulo la idea de absoluta independencia, que la de permanecer en la obediencia al soberano, y se nota en las copias que se acompañan del poder e instrucciones a Peredo para Santo Domingo y Estados Unidos, que son a nombre del rey y para conservar sus derechos en su cautividad y ausencia; que los auxilios que se piden son de efectos de comercio en aquel país, prohibiendo expresamente el de hombres, por temor que de protectores se hiciesen señores en perjuicio de la corona, a más de la precaución que tomó para que unos papeles escritos por necesaria condescendencia no llegaran a su destino, como tiene declarado en su confesión.

Rayón, señor, mezclado en este inicuo partido, jamás se suscribió a las máximas destructoras del asesinato, el robo, el incendio, tala y opresión de los pueblos; por el contrario, con la sagacidad que podía aplicaba su influjo todo, al alivio de cuantos lo necesitaban. Testigos son los prisioneros de las Cruces, y entre estos muchos oficiales, como un Cuevas y Campos, Medina, Martel, Uluapan, y otros que al segundo día fueron

todos puestos en libertad por su influjo con Hidalgo; testigos son más de trescientos europeos escapados por sus arbitrios del degüello decretado en Guadalajara, de que podrán informar a más de los propios interesados el señor Villaurrutia, decano de aquella audiencia, el señor Gómez, gobernador que era de la mitra en aquel tiempo don Tomás Ignacio Villaseñor, la casa de don Julián Ixedo, la de don Diego Bobis, las familias de los Palacios, el administrador de correos, los hospitales y conventos, en que con diversos pretextos los distribuía, para libertarlos de las expresas órdenes del citado Hidalgo.

Diga el señor comandante general de provincias internas don N. Cordero la terminante orden de Allende sobre que se pasase por las armas al día siguiente de su partida, si la verificó mi parte, y si no le proporcionó disimuladamente arbitrio de que se fugase, como lo verificó en compañía de Arrieta y otros veintitantos; digan los prisioneros tomados en Piñones, entre estos algunos de distinción, si antes de una hora no fueron puestos en libertad de volverse a sus casas, con sólo el encargo de que despacharan los remonteros tomados con la remonta que avanzó la tropa del rey aquella noche. Diga toda la ciudad de Zacatecas si cuando entró Rayón se hizo ejecución en persona alguna, y si los europeos presos no se mandaron al señor Calleja en coche, con todo decoro, y comodidad posible por conciliar su seguridad personal y si hubo saqueo o embargo en algunas de las poderosas casas de aquella rica ciudad estando los más de los propietarios en el ejercicio de las armas por el partido opuesto.

Así como asienta el teniente de fragata don José María Sevilla en su certificación de fojas 153 vuelta, digan los Obregones, Rubio, Dominguez y otros oficiales de don Juan Bautista de la Torre, perdidos en Zitácuaro, la suerte que se les preparaba, y que hubieran sufrido más de trescientos hombres, a no haber llegado Rayón, que a pesar de tenaces contradicciones, puso a todos en libertad, con el agregado de tenerse Sevilla por prisionero,

interesante como se suponía, pariente inmediato del excelentísimo señor Venegas, virrey en aquella época. Pueden informar unos cinco hombres de tropa, que conduciendo plata a México, tomó Pedro Ascencio en el camino y remitió a Cóporo, que trato les dio Rayón, en que los ocupó, las conversaciones que tenía con ellos, y el pasaporte con que se restituyeron a sus casas, y si estos agradecidos no lo han visitado en su prisión dos ovaciones que han estado en esta villa, con el propio objeto de resguardar la conducta de Taxco.

Pudiera decir el doctor Verduzco, si existiera, cuanto presencié y oí cuando estuvo en la plaza de Cóporo remitido por González, y pudiera citar el pasaje del que caminando diez o más religiosos en San Francisco de Querétaro para Guadalajara con el proyecto de recibir órdenes de aquel ilustrismo obispo, fueron interceptados por Cos y remitidos por Liceaga para Zacatula, y que Rayón por la posta los mandó alcanzar, hizo volver y remitió a su convento, así como veintitantos eclesiásticos que de Valladolid pasaban al dicho Guadalajara con el propio objeto, detenidos por el cabecilla padre Torres, Rayón en Pátzcuaro les dio pase, y lo necesario para su viaje. Pudiera recopilar un número inmenso de sujetos y casos de esta naturaleza, si mi intento fuera extenderme sobre el particular; pero recordando sólo que en noviembre del año pasado de 816 que llegó Rayón al Fuerte de Jaujilla de ciento cuarenta y tantos prisioneros que había en aquella plaza, no quedó uno sin libertad, entre ellos el cura de Purepero, destinado a peor suerte.

Pasaré a decir que a semejante conducta es diametralmente opuesta la imputación de Mariano Ortiz, en sus declaraciones a fojas 63, asentando que por orden de Rayón se decapitaron en Sultepec veintitantos europeos, pero sobre ser este un testigo tachable por el odio con que ha visto a Rayón desde que lo supuso autor de la muerte de su hermano Tomás Ortiz, es singular y depone sobre un hecho que puede testificar todo el valle de Tenango, Sinacantepec y el mismo Toluca, por haber sido notoria su residencia en aquellos

lugares, cuando llegaron a ellos los europeos de que se trata y haberse remitido a Sultepec para su conservación con la mira del canje que se había propuesto al excelentísimo señor virrey, y es otra prueba que puede darse, la carta de Rayón a su excelencia el señor don Francisco Xavier Venegas que regularmente estará archivada, a mí como se ha hecho con otros papeles de esta clase.

Poseídos los sediciosos de las más criminales pasiones y revestidos del feroz carácter que distingue al inmoral del hombre virtuoso y sujeto a la ley, cada uno sobre tratar de singularizarse por aquella inclinación que más domina su corazón, los más de ellos se han observado enteramente abandonados a la distinción del juego, baile, incontinencia, adulaciones, inciensos y demás que halaga el corazón humano, viéndose comprometidos para mantener el rango de su representación, a usar de los más reprobados arbitrios, aterrorizando los pueblos, saqueando las familias y no perdonando ni aun los propios templos; y este infeliz hombre de Rayón metido entre ellos ¿Podrá ser acusado de iguales crímenes? Me parece que no, porque separado de aquellos pasatiempos, procuró en obsequio de la humanidad y justicia restituir a cuantos reclamaban bienes que se hallaban retenidos por otros cabecillas; testimonio de esto hay en el valle de Toluca, pueblos de Ixtlahuaca, Atlacomulco, Zacapo, Pátzcuaro, Apatzingan, y otros muchos lugares, con especialidad en el de Tanganzicuaro, cuya iglesia, cuando se quemó el pueblo de orden de la rebelde Junta de Apatzingan, se recogieron ornamentos y plata que se encontró Rayón en su última entrada por aquel país, mandó a su cura párroco estando ya el pueblo bajo su legítimo gobierno.

Rayón no ha incendiado, ni permitido que se haga en donde ha podido evitarlo; de esto podrán informar los mismos pueblos de Valladolid, que a no haberse acercado a ellos el citado año de 1816 hubieran sido, consumidos, como había resuelto el cabecilla padre

Torres hacerlos con todos, así como lo hizo con Puruandiro, Pénjamo, Panindicuaro y otros, y lo hicieron después de su separación de Jaujilla, con Uruapam y, muchas haciendas.

Rayón no se ha introducido a quitar o poner curas, como lo practicaban algunos de los cabecillas; al contrario, protegía y obedecía a los mandados por sus prelados y cabildos, como lo expondrán muchos, especialmente el de Uruapan comisionado de Solitas, el de Maravatío, Tuxpan y Taximaroa, habiéndose este último mantenido contra la voluntad de la junta, que aún lo tuvo preso, sin que se pueda erguir en contrario con la carta puesta al bachiller don Pedro Candia, porque esta no fue más que una incitativa, pero franqueándole siempre toda libertad, y los recursos al prelado como lo franqueó en todas partes, cuantas veces se ofrecieron, contraponiéndose a la conducta que sobre el particular observaba la gavilla que se titulaba Gobierno Americano.

Y después de todo esto se me preguntará: ¿Rayón pudo observar semejante conducta impunemente resulta inocente en este periodo de su vida? No señor; jamás me atrevería a estampar tal proposición; pero sí afirmaré, que si entre los rebeldes hay quien merezca alguna gracia, es este infeliz, por los motivos que se mezcló, por los que le mantuvieron en el partido, por el porte que en él tuvo, y porque si es delincuente lo es puramente material, mas no formal con ánimo deliberado y decidida intención, cual requiere la ley para la consumación de cualquiera delito.

Si en el orden de la naturaleza, los elementos que la constituyen permaneciendo bajo el equilibrio que es el nervio que la sostiene, observasen puntuales las leyes que al principio impuso en soberano autor, en siete mil años que cuenta nuestro globo jamás se hubiera advertido alteración alguna en las que en cada siglo han presentado nueva faz a la tierra, y nuevas generaciones al estado, pero como en uso de aquella cierta libertad que el eterno parece concedió a los entes inanimados, acontezca que desviándose de su primer

orden resulten en el curso de sus funciones mezcladas algunas substancias heterogéneas, y muchas veces contraría, fermentadas estas, aparece uno de aquellos fenómenos, que pasma al hombre y engrandece la omnipotencia del creador. Sí, señor: de igual manera en el estado si se observaran las leyes que han dictado nuestros augustos soberanos, de gloriosa memoria, fundadas en la justicia, equidad y moral evangélica, ni aun tribunales se necesitarían por falta de disidentes; pero como la condescendencia, cábala, intriga y demás enemigos de la sociedad y buen orden, velen en minar los fundamentos el propio trono, mezcle este versátil fantasma ciertos entes heterogéneos, y aún contrarios que fermentando trastornan el orden social, sofocan las leyes, pervierten la justicia, y esparcen la confusión a cuanto pueda extenderse su pestilente influjo.

Un Godoy, señor; autor de nuestros males; un Godoy que elevó la real piedad a rango que no merecía, ocasionó un fermento cuya explosión atronó los oídos del mundo entero, hizo temblar la monarquía, y echó por tierra los más formidables edificios y firmes baluartes de la fidelidad y confianza española ¿podría dejar de conmover la humilde choza de este aldeano? La causa del escorial, la sublevación de la Corte, la irrupción de tropas extranjeras por toda la Península, un rey intruso, la sagrada persona de un virrey ejecutada en América, la desconfianza sembrada en el seno de las familias, los repetidos partes de emisarios seductores mandados al reino por el ambicioso Bonaparte y etcétera, etcétera. ¿Dejarían de estimular a un hombre que en la ocasión se persuade servir al rey, y a la patria?

¡Ah Señor! En otro tiempo temería emprender la defensa de que me ha encargado; pero en el día que penetrando el trono las causas que han podido fascinar a estos infelices, derrama abundantes gracias, y se complace en encontrar objetos que ejerciten su piedad y benevolencia, fuera tiranía abandonarlos en su aflicción. Pasare por tanto a tratar de la

excepción que pienso alegar en favor de mi parte, en cuyo punto suplico a atención vuestra señoría.

El caso es, relacionado con toda sencillez de la manera siguiente. Hallándose el licenciado mi cliente, el mes de diciembre del año pasado de 1816 en el fuerte de Jaujilla, recibió carta de su hermano el teniente coronel don Ramón Rayón, comandante que era de la plaza de Cóporo en aquel tiempo imponiéndole en las necesidades de ésta, comunicación abierta con el señor coronel don Matías Martín de Aguirre, y en que unas y otras le inclinaban a proponer una capitulación bajo los artículos de que le incluye copia, suponiendo que el tiempo que mediara en el ajuste de estos, su remisión a México, vista y aprobación de su excelencia sería bastante el que el licenciado reuniera sus partidas, librara sus providencias, y se incorporara para la entrega a que estaban decididos.

En efecto libra Rayón las órdenes convenientes a verificar su marcha en el término de un mes, con la mira de arreglar sus negocios y de conducir el mayor número de tropa que le fuera posible, a más de la que le acompañaba como estaba ya dispuesto, sobre doscientos hombres de Huerta, ciento de Sánchez y otros ciento de Torres que se le habían de reunir en Guango y Cuitzeo de la Laguna. En tal estado las cosas por Jaujilla, en Cóporo se precipitaron, de manera que admitidos por el señor Aguirre cuantos capítulos se lo propusieron, a excepción del que trataba sobre emigración, se omitió la consulta por las amplias facultades que tenía ese jefe de su excelencia y en cuatro días quedó cerrada la capitulación que firmaron ambas partes el día 20 de enero da 1817 años.

Apenas se concluyó esta, se evaporaron las especies corre la noticia; la solemnizaron todos aquellos pueblos con repiques y salvas; llega a los comprometidos, y Sánchez y Huerta la comunican a mi parte, diciéndole sería excusado aventurar la tropa en tan dilatada marcha cuando era enteramente inútil. Rayón entonces confundido con mil

funestas imágenes que se le presentan por el ningún aviso que tiene de su hermano, aunque se inclinaba a creerla por el antecedente, aparentó lo contrario temeroso de una sublevación, y con este intento extendió la proclama fecha 7 del propio enero, y resuelve abandonar la plaza y aventurarse al camino, como lo hizo, para imponerse en los términos de la capitulación, y comprenderse en ella según estaba resuelto.

A este intento manda a su hermano don Rafael con sesenta caballos, que eran los disponibles, para que a dobles marchas se viera con don Ramón, y ambos le impusieran de lo ocurrido por el camino que había de llevar con sólo su infantería; más como esta partida a proporción que se acercaba, se iba informando en la realidad del caso, llegó a persuadirse que don Rafael los iba a entregar y en la Sierra de Taximaroa se le sublevó parte de ella, lo tuvieron amarrado discurriendo el destino que le darían, hasta que la otra parte lo soltó; se dispersó toda en términos que cuando la tropa del rey lo protegió, sólo le acompañaban unos doce o catorce hombres, que fueron con los que se presentó.

Sigue sus marchas el licenciado ignorante de todo esto, hasta que en Araron inmediato al pueblo de Zinapécuaro, dos de los dispersos que se le reunieron impusieron a la partida de todo el lance; aquí comenzaron las murmuraciones, preguntas y consejos sobre que se volviesen a Jaujilla a San Gregorio; aquí fue donde Rayón so varios pretextos hizo seguir la marcha adelante; y aquí donde aquella noche se lo desertaron sesenta y tantos hombres de la división; continua sin embargo su marcha a Cópore esperando que sus hermanos le protegerían con armas; lo áspero del camino, escasez de víveres, desaliento y desconfianza con que caminaban formó otro complot, de que fue autor Ildefonso Ontiveros (alias El Peludo) y se le desertaron en las inmediaciones del real de Ozumatlán treinta y tantos hombres. Hace alto en la estancia de Santa Rosa; se finge enfermo para detenerse, confiado en la relacionada esperanza, y por disimular sus miras que ya penetraban cuantos

le acompañaban, fragua la proclama del 22 que algo divirtió a los mal contentos.

En este tiempo le avisan que los cabecillas, Muñiz, Sánchez y Castellanos venían en su persecución como indultado, y no hallándose en disposición de resistir, avanza para Canario y Purungueo, en donde el 30 del citado enero llegó doña Mariana Martínez su esposa, acompañada de solos tres mozos, conduciendo carta del señor coronel don Matías Martín de Aguirre, copia autorizada de la capitulación, que fue la primera que llegó a sus manos, y un amplio pasaporte, más como la avanzada se impusiese de estos documentos, sin poder ocultar la citada señora más que el pase, fue indispensable mostrarlos a los que se decían oficiales y tropa, y poner en contestación al señor de Aguirre la carta de 31 en los términos que se nota.

Consolado con divertir el tiempo por aquellos países entre tanto el citado señor Aguirre, impuesto de su estado por los mismos mozos que volvieron, le favorecía; la noche del 31 la gavilla de Castellanos le robó todos los caballos de silla y mulas de carga; imposibilitado de marchar, y entre tanto le prestaban de aquellos distantes y desprovistos ranchos algunas mulas y caballos, tuvo por Carmona el aviso de que Bravo, con artillería y una reunión de más de mil hombres venían en su alcance; abandonando varias cosas, levantó lo más interesante de la carga, y a pie se dirigió a Tequicheo, camino aún para Cópore, pueblo en que como le hubiesen robado las mulas prestadas partidas ya del mismo Bravo, y se certificara de la inmediatez de este, tomó rumbo indiferente a Sacapuato en donde al llegar el día 9 de febrero se vio cercado de la misma gavilla, que le anunciaron.

Aquí fue donde después de intimaciones, propuestas y repulsas quitaron a Rayón las armas, gente y cuanto llevaba, conduciéndolo a Cutzamala en donde hicieron alto, y trataron de su decapitación, como confiesa el mismo Bravo fojas 170 vuelta. Posteriormente en remonta de los indios de aquel pueblo, lo trasladaron a Coyuca, lugar

situado a la otra banda del Río de las Balsas, y le quitaron por apremio las pocas armas que le habían dejado, por pacto, el día de su aprensión. Luego porque se yo qué movimiento de la tropa le retiraron envases del pueblo, que volvía en tocando su destino, a la estancia de Patambo en compañía de su hermano don José María, que desde antes mantenía preso el mismo Bravo por considerarlo incurso en la rendición de Cóporo.

Sugeto a este desierto, porque Patambo es una estancia de ganado, en lo más interior de tierra caliente, sin trato, comunicación, observado de sus perseguidores, especialmente del que se dice vocal de la ridícula Junta de Jaujilla Pedro Villaseñor, que llegó a decretar su muerte; las piernas llagadas por la turicata y demás plagas de aquel país; escaso de lo más preciso para alimentos a su familia, emprendió en agosto su hermano don José María, que no estaba tan odiado de los mandarines, solicitar de estos alguna seguridad y auxilio de subsistencia, y sólo consigue volver de su viaje enteramente loco. Aumentadas las aflicciones de esta desgraciada familia hasta este término, sufría todo el rigor de la suerte cuando en 11 de diciembre a las dos de la mañana se ve acometido de una tropa que poco antes se le aviso se dirigía para aquel punto, y no le causó mayor cuidado, porque también le dicen ser del rey. ¿Pero cuál fue su sorpresa cuando fingiéndose ésta de los rebeldes se ve en paños menores fuertemente atado, arrestada su mujer y entregada su casa a un escrupuloso cateo, igual ciertamente al gusto que tuvo cuando concluido aquél llaman a su esposa y se descubre ser tropa de nuestro soberano? Sí, señor, no pudo contener Rayón las demostraciones de júbilo que le produjo este descubrimiento, manifestó en el momento toda su correspondencia, libros y papeles, en donde no se encontró cosa de que pudiera resultarle cargo, y sí por la inversa varios documentos y comprobantes de las intenciones e ideas que alimentaba desde el momento que se decidió al indulto en que fue comprendido por la capitulación de Cóporo, como fue el pasaporte que concedió el señor Aguirre a la

citada su esposa para la seguridad de ella y cuantos le acompañasen en los caminos que necesitara emprender. Entrega al teniente coronel Cueva y al br. don José Maria Salazar la plata y oro que no habían encontrado, y pide se examine si entre su equipaje se halla distintivo alguno de aquellos que usó siendo rebelde, por que botonaduras, puño de bastón, tal cual bordado, y hasta el galón que usaba en el sombrero, hacía tiempo había fundido, para no conservar en su poder cosa que le avergonzara entre la tropa que esperaba. Reclama su indulto, y suplica no se abandone a su familia por la probabilidad de que esta sería sacrificada por los rebeldes, como lo hubiera sido sin duda, si no hubieran sido conducidos al Pueblo de Axuchitlan, en donde se presentó mi parte al comandante general don José Gabriel de Armijo, ante quien repitió sus solicitudes y reclamó el indulto, sin embargo de lo que fueron trasladados a esta plaza.

En una serie de acontecimientos de esta naturaleza quiero señor que se me diga ¿cuál pudo ser la intención del licenciado Rayón en la conducta y manejo que observó? No pudo ser otra desde luego en sus principios, que la de acogerse y en lo sucesivo de disfrutar la gracia del indulto que se le franqueo.

Rayón sostenido de los pueblos de aquella demarcación de Zacapo, se separó de un fuerte que con el concepto y armas que mandaba le ponía a cubierto de cualquier insulto de los cabecillas sus émulos. Rayón que en sus marchas se ve abandonado de la mayor parte de los que le acompañaban, y estimulado por los otros a volverse a Jaujilla o San Gregorio, continuar con dirección a Cóporo entre mil peligros que se lo preparan, ¿cuál pudo ser su mira? ¿Atacar con la débil fuerza que no se atreve a resistir a Sánchez la bien reglada tropa del señor Aguirre reunida a la guarnición de Cóporo? ¿Reunirse a Muñiz, Bravo o Vargas enemigos antecedentes que lo persiguen como indultado? ¿Rayón confinado, lleno de temores y desaires en el páramo de Patambo, convidado por el bullicioso y traidor Mina,

solicitado por los rebeldes Lucas Flores, Sánchez y otros cabecillas para que volviese a tomar el mando franqueando el auxilio de sus armas y protestando el obediencia a sus órdenes, negarse a todo so el pretexto de enfermo? ¿Rayón despojarse de toda insignia, quemando y fundiendo cuanto pudiera indicar el ejercicio y destino que había obtenido entre los rebeldes, mirándose aun en poder de estos mismos? ¿Rayón de un genio tan activo, que no ha habido en el tiempo de la insurrección quien haya andado los lugares que él visitó, sujeto un año en tierra caliente sin intervención la más mínima en asuntos de revolución, ni correspondencia con rebelde alguno? ¿Rayón aconsejar y auxiliar a los mismos que le acompañaban para que se presentasen a las tropas del rey nuestro señor como lo hizo Aguado, que era su secretario, Retana, Airaldo y otros, embarazándose solo a Martínez y Sevilla, porque no lo dejaran enteramente sin compañía? ¿Rayón mantener separado en poder del teniente coronel su hermano uno de sus hijos, la mayor parte de sus cortos bienes menaje de casa, y alhajas de su esposa, sin tratar de recoger cosa alguna de estas? ¿Rayón, por último, tener noticia anticipada de que se dirigía a su casa la partida de tropa que lo condujo, como lo hizo ver en el acto de su prisión con el propio parte que se le dio, y esperarla sin tratar de eludir su presentación por temor ninguno?

¿Qué puede argüir semejante porte? inconcusamente que Rayón en el momento que se impuso de la capitulación e indulto de Cópore se decidió por él, y que siendo hombre de carácter, nada pudo hacerle variar en su decisión, y mucho menos en época que el ilustrado gobierno del actual excelentísimo señor virrey ha puesto en ejercicio y dictado las más acertadas providencias de pacificación y confianza a los pueblos, llenando de este modo las benéficas intenciones de nuestro suspirado siempre amado y augusto soberano Fernando VII.

Rayón descansó en que estaba comprendido en el indulto de Cóporo, y con esto aquietaba sus sobresaltos y las inquietudes de Martínez y Sevilla cuando querían separarse manifestándoles en la capitulación el artículo 3º que dice así: “serán comprendidos en esta capitulación si quieren adherirse a ella cuando llegue a su noticia, no sólo los que actualmente residen en Cóporo, sino todos los dependientes de la plaza, aunque se hallen ausentes de ella, entendiéndose por tales los hermanos de don Ramón Rayón, sus familias, la tropa y domésticos que los acompañen, y los sujetos militares, o paisanos que por comisión, o cualquiera otro motivo esté fuera, y que sean subalternos o dependientes de la plaza, y en todo se les aplicarán los artículos que hablan de los habitantes de Cóporo.” El artículo 10 de la misma y la conclusión en que el señor coronel don Matías de Aguirre, empeña por facultad especial a nombre del excelentísimo señor virrey la real palabra de nuestro soberano sobre el cumplimiento de éste y demás artículos estipulados.

Debe repararse en que aquí no se exige más que la adhesión a la capitulación y no la presentación personal para disfrutar de la gracia; que no puede Rayón haber manifestado más terminantemente su adhesión que con cuanto llevo referido; que es principio asentado en derecho ampliar lo favorable y restringir lo odioso y punitivo; que en todo el contenido de la capitulación no se expresa término, y que también es de inconcusa observancia que en donde la ley no distingue, ni nosotros debemos distinguir, sin que deba obstar a la revolución de estos principios la carta escrita por Rayón en 31 de enero cuya copia corre a fojas 115 porque es una charla en que nada se concluye, y mucho menos la renuncia de esta gracia; y lo segundo porque están expuestos los urgentes motivos que influyeron a ponerla en aquellos términos para el logro de la solicitud de reunirse, y en cuya virtud me parece no se equivocó Rayón en su cálculo.

Mucho menos debe entenderse equivocado si se mira con detenida reflexión el bando de indulto promulgado en México a 30 de enero de 1817 en que por el órgano de su excelencia refluyen las gracias con que nuestro soberano quiere felicitar sus pueblos, y dar a conocer la grande alma de que lo ha dotado el cielo. Esta es una providencia particular para desahogo de los miserables contagiados con los miasmas de la revolución, cuyo primer artículo dice: “quedan absolutamente indultados con entero olvido de todos sus extravíos, todos cuantos siguen el partido de la revolución, ya oculta o descubiertamente, sean de la clase o condición que fueren, y bajo cualquiera representación o calidad que hayan tenido entre los rebeldes, con tal que se presenten o delaten voluntariamente a los jefes militares de provincia, o cabecera de demarcación militar y demás personas autorizadas al efecto dentro del preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta gracia en las capitales o partidos subalternos para ratificar el juramento de lealtad y vasallaje a nuestro muy amado rey el señor don Fernando VII (que dios guarde)” y el artículo 6º ampliándose un poco más dice: “serán comprendidos en este indulto bajo las expresadas calidades todos los que avistándose con tropas del rey nuestro señor rindan las armas antes de emprender acción, o en el acto de ser intimados por primera vez por el comandante que las mande.”

Es de advertir que este indulto comprende a todos los rebeldes, sin excepción alguna; que el término de sesenta días para el uso de esta gracia corre desde la publicación en la capital o partidos subalternos; que en el partido que se hallaba mi parte aún no se había publicado y que estaba por esto expedito y hábil a implorarlo en el tiempo de su aprensión, ya presentándose como se presentó al comandante de la partida, y ya según previene el citado artículo rindiendo las armas antes de emprender acción, como las rindió, y puso a su disposición con toda su casa y familia aun antes de toda intimación por sola la

sospecha de que eran tropas del rey nuestro señor como se había anunciado en el aviso que pocas horas antes se le comunicó, y de que en el acto se certificó el propio comandante y jefes de la partida, como asienta en su certificación el teniente don Antonio Rueda y confirma en su declaración de fojas 176 el capitán don Juan Alegre; y ya porque el ignorante o impedido, ni le corre término ni le para perjuicio por establecida real resolución, es manifiesto que Rayón pudo implorar y debió concedérsele esta gracia en aquel tiempo y aun después, por cuanto se ha expuesto en este prospecto.

Si este rasgo de la augusta piedad de nuestro amado rey comunicado por su digno virrey el grande Apodaca, es bastante por si a libertar no sólo a Rayón, que se ve apoyado de otras excepciones, sino a cuanto desgraciado insurgente pise el suelo de América, ¿Qué diremos de la magnanimidad en que sobre abunda su real beneficencia en la cédula fecha en Madrid a 12 de enero de 1817 promulgada en México por el bando de 28 de junio del mismo año, extendida con motivo del venturoso enlace y matrimonios de su majestad y el señor infante don Carlos, en la cual aparece de manifiesto la decidida voluntad de borrar de entre los vivientes de América, no sólo la pena, sino aun la humillación del delito sobradamente expresa en el artículo 4º que es del tenor siguiente: “y que sea extensivo a los reos procesados, o no procesados, presentes o ausentes por delito de insurrección, cometido antes de la publicación de este indulto en dichas capitales etcétera.” Veamos pues si esta gracia es aplicable a Rayón.

El bando se extendió en México el 28 de junio con el término de seis meses que finaliza en aquella capital el 28 de diciembre en que se verifican corridos los seis meses prevenidos; prescindo de que esta publicación en Valladolid y demás provincias y partidos subalternos, por orden natural fue mucho posterior y tanto más debía extenderse en estos el tiempo útil, y me sujetaré por ahora al de su publicación en la corte de México, y a que

espira el término dicho el 28 de diciembre como llevo asentado. Rayón fue aprehendido el 11 del propio mes como es constante en el discurso de la causa, en término por consecuencia que justamente podía reclamar esta gracia, como la reclamó en el acto de su prisión llamándose a indultado; la reclamé en el Pueblo en Axuchitlán ante el señor comandante general don José Gabriel de Armijo, y la reclamaron a su nombre todos los oficiales de aquella división militar en la representación que dirigieron a su excelencia implorando su perdón de cuantos bandos, cédulas, pragmáticas y gracias pudieran influir a la libertad de ese infeliz.

A Rayón no se le puede imputar haya cometido delito alguno de insurrección del 28 de junio a esta parte, porque desde el próximo anterior febrero está enteramente separado de cuanto decía relación a semejante causa, y esto tan comprobado como que veintitrés testigos que se encuentran en la sumaria que se le ha instruido, aunque varía alguno en otras posiciones, todos generalmente asientan no haberse mezclado Rayón en cosa alguna en el discurso de este tiempo; aserto que corroborado con veintidós certificaciones que igualmente corren en la citada causa de personas las más, condecoradas y autorizadas, que exponen asimismo la separación y fiel conducta de Rayón en este tiempo, no queda la menor duda de que debe declararse comprendido en el amplísimo indulto de 28 de junio, y no deberse por lo mismo exigir más pruebas para su absoluta libertad; pero en desempeño de mi oficio me extenderé un algo en deducir lo más que me parece resulta en su favor de las actuaciones, y causa que se me ha entregado.

No seré prolijo por no cansar la bien ocupada atención de vuestra señoría sobre materias sobradamente discutidas. La sumaria por donde se trata de formar a mi parte los principales cargos se compone de doce testigos; conviene saber: el teniente coronel don Juan Antonio de la Cueva, bachiller Ayala, Sevilla, Martínez, Bravo, Vázquez; Alfonsín,

Navarro, Ortiz, bachiller Vázquez, bachiller Talavera, y doctor Verduzco, quienes uniformemente declaran que las miras de Rayón en su marchó de Jaujilla a Cóporo era de indultarse, añadiendo alguno que ya lo estaba; que desarmado por Bravo con este motivo y como sospechoso a su partido lo tuvo en tierra caliente en calidad de prisionero, sin libertad de poderse presentar a partido alguna del rey nuestro señor, a excepción de Bravo, y el bachiller Talavera que asientan se hallaba en absoluta libertad y en términos como suponen de poderlo hacer.

No debe perderse, señor, de vista, que estos dos testigos declarando sobre este artículo son sospechosos, especialmente Bravo, que habiendo sido el principal autor de la persecución de Rayón, el que le desarmó, embarazó su objeto y confín el destierro de tierra caliente, y resultando en su contra cuanto declare a favor de aquel, es natural suprima, interprete, y desfigure los hechos en los términos que menos le perjudiquen; y por tanto no son testigos de entera fe, ni mucho menos capaces de contraponerse a los demás que se presuman imparciales. Debe tenerse presente que en la cita que hace Rayón de ambos y se evacua a fojas 79 y 80 confiesa aquel la vigilancia en que estaba Pedro Villaseñor, vocal de la rebelde junta de Jaujilla sobre la conducta de mi parte, y éste la resolución en que estaba el mismo Villaseñor de matarlo por estar de acuerdo con su hermano el teniente coronel y que Bravo en el careo de fojas 170 conviene en que se trató de decapitar a Rayón en Cuzamala por sospechoso al partido revolucionario, cosas ciertamente incompatibles con la libertad que se le atribuye, pues cualquier paso era proporcionar un pretexto de consumirlo como deseaban, y así era libertad con pena de la vida en el acto de ejercitarla, que es a todas luces implicatorio.

Así como es manifiesta la falencia de este apoyo que dio impulso al dictamen de 6 de marzo fojas 82 vuelta, bien que la perspicaz penetración del señor auditor de guerra no

pudo adivinar que circunstancias tan notables se suprimiesen en la declaración, y se expresaran en la cita y careo; que fue posterior al tiempo que el expediente estuvo en manos de su señoría, del mismo modo que otros varios justificantes que directamente influyen a desvanecer las primeras impresiones de las proclamas y carta en que funda, como es informe del señor coronel don Matías de Aguirre, y los que persuaden que Rayón, aunque sabía la rendición de Cópore por voz general, ignoraba sus pormenores y condiciones hasta el 30 de enero en que su mujer le entregó copias que fue la primera que vio de la capitulación.

La información dada en Valladolid por don Rafael Rayón ante el señor don José María de Castro, comandante accidental de aquella provincia, de cuatro testigos que lo fueron don Agustín Barandiaran, Br. don Cayetano Sotomayor, Br. don Ignacio Villaseñor, y don Alejandro Coria, convienen en que Rayón, como indultado, era odiado de los insurgentes, fue desarmado, preso, y puesto en un sitio de que le era imposible separarse, sin ser descubierto; y el primero que lo es Barandiaran, añade que sabe de positivo por confianzas de un amigo que lo era también de Rayón, que la entrega de Cópore estaba meditada, y que el licenciado pensaba dar un golpe en términos de conciliar la quietud de aquellas provincias y la confianza del superior gobierno, bajo el sistema que se había propuesto de sojuzgar todas las armas en que tenía influjo.

La información dada por el teniente coronel don Ramón Rayón en la villa de Zitácuaro, ante don Francisco Salazar de seis testigos que lo fueron: don Ignacio Urbien, don Cosme Verdin, don Mariano Cisneros, don Felipe Val, don Ignacio Aguado, y el capitán de realistas don Nicolás Solar, convence que Rayón adherido al indulto y capitulación de Cópore, en que fue comprendido, no quiso mezclarse en lo más leve relativo a insurrección, sufrió constante opresión, persecución y miserias; añadiendo el

quinto, que lo es don Ignacio Aguado, que con su aviso y consentimiento, pasó a presentarse a las tropas de nuestro soberano, así como otros lo habían hecho, y noticia del convite y partido que se lo hicieron por los cabecillas Flores, Huerta, Sánchez y Mina sobre que volviese al partido, y a que constantemente se negó.

Aparece, pues, de tan justificados antecedentes, que sobre la probabilidad que hay de deberse declarar al licenciado comprendido en el indulto publicado en 30 de enero, así por las muy fundadas razones expendidas al intentó, como porque su excelencia ha dicho, Rayón en este indulto encontrará más de lo que espera; con más poderosos motivos debe considerarse agraciado en el general concedido por su majestad en la citada cédula de 12 de enero, que sin tergiversación le favorece y cubre de la manera que puede apetecerse, y principalmente en el procedente de la capitulación de Cópore celebrada por el señor coronel Aguirre, y tolerada por su excelencia pues aunque en su oficio hecho en México a 12 de febrero en contestación a ella, hace algunos justos reparos en lo general, respecto de los Rayones dice: “a los rebeldes presentados y sus jefes los Rayones, podrá vuestra señoría asegurar que se les dará por el superior gobierno todo seguro, protección y amparo, que cada uno podrá libremente elegir el paraje de su residencia, y ocupación honesta de vivir; que nadie les molestará, sea de clase que fueren; e igualmente a los Rayones que en atención a este servicio que han hecho al rey nuestro señor y causa pública, los atenderé particularmente, para proporcionarles los alivios que estuvieren a mi arbitrio y a su bienestar.” ¿Quiénes eran estos Rayones sino el teniente coronel don Ramón que capituló, y mi parte con cuyo consentimiento se hizo como jefe? Glosese esto de un modo imparcial y equitativo ¿y qué resulta? Y no se me diga que mi parte se negó a ella, porque sobre las concluyentes razones alegadas, aún hay que hacer mérito del cúmulo de certificaciones agregadas a la causa, extendidas por personas de la mejor conducta, opinión y crédito, y de

quienes no se puede presumir superchería, confabulación, ni otro interés más que el de la buena administración de justicia, por sus comodidades, empleos y constantes servicios en la misma causa de que se trata.

La certificación del señor doctor don José Díaz de Ortega, dignidad maestrescuelas de la santa Iglesia catedral de Valladolid, la del señor arcediano doctor don Manuel de la Barcena, y el licenciado don Francisco de la Concha, provisor y gobernador de la mitra. La del señor tesorero de la misma santa Iglesia don Agustín de Ledos; hombres ciertamente imparciales, veraces, e instruidos en los más leves movimientos de la insurrección, por sus íntimas relaciones con los párrocos de la mitra, unánimes asientan que Rayón incluso en el indulto de Cópore, no pudiendo reunirse a las tropas reales, se ha mantenida imperturbable en su idea, a pesar de la opresión, miseria, y peligros con que le comprometían por una parte, y de la libertad, obsequiosa condescendencia y ofertas que le hacían por otra.

Las certificaciones de los curas párrocos doctor don Antonio María Uruga, don Ignacio Arévalo, y don Juan Pastor Morales repiten lo mismo, y el segundo añade nota de algunos individuos que con el auxilio y consentimiento de Rayón, se presentaron al gobierno; y comprobante de la manera que le brindaba el traidor Mina y otros con su restitución al mando y rango en que se hallaba, y a que resistió, donde en esto la mejor prueba, pues en tiempo de un Mina se conmovió el espíritu revolucionario.

Las certificaciones de los señores coroneles Pío María Ruiz, comandante de Ixtlahuaca; don José Barradas, comandante del batallón de cazadores de San Luis; teniente coronel don Vicente Lara, capitán de dragones fieles del Potosí; sargento mayor de infantería de Nueva España y comandante accidental de la provincia de Valladolid don José María Castro; teniente coronel don Juan García de la Cuesta; capitán del fijo de México comandante de Maravatío don José Barrachina; capitán de dragones de Moncada y

comandante de Acambaro don Ramón García Reguera; el señor intendente corregidor de la provincia de Valladolid don Manuel Merino; el administrador de rentas de Ixtlahuaca don Francisco de lo Fuente; el comandante del 2º batallón del fijo de México don Vicente Filisola; el capitán comandante del valle de Quencio don José Urbizo; teniente coronel don Ramón de la Madrid. Todos, señor, comandantes de partidos limítrofes a los de los rebeldes, y jefes de partidas que con frecuencia dispersaban las gavillas y se imponían en sus interioridades, así por los prisioneros, como por los mismos pueblos, haciendas y ranchos que tocaban, asientan el general concepto de que Rayón estaba indultado de la manera que los demás comprendidos en la capitulación de Cóporo, de que fue desarmado, preso y conducido a paraje donde no podía escaparse; que mantuvo una resolución ejemplar en no mezclarse en asunto el más leve relativo a insurrección, a pesar de los poderosos estímulos que le impedían a volver a él.

¿Podrá decirse que tantos hombres de bien sobradamente acreditados en el celo del real servicio, elevados a los honores y distinguidos puestos en que se hallan por justa remuneración de sus fatigas, hayan sido capaces de bastardear en su conducta sobre el informe de Rayón? De ninguna manera. Rayón no fue hombre antes de incurrir en esta torpeza de títulos, empleos, caudales y relaciones que comprometiera la opinión de estos individuos hasta el extremo de quererlo excusar de la pena que le amenazaba por un delito en cuyo escarmiento ellos mismos se interesan, y se han manifestado inflexibles en las memorables ejecuciones con que han aturdido a los rebeldes Rayón no era más que un regular vecino en su lugar, y puede asegurarse, que a excepción de cuatro o cinco de cuantos informan, no conoce a los demás. ¿De dónde, pues, puede venir este interés en salvarlo, sino del bien cimentado celo en la recta administración de justicia, cuya asentada opinión padecería, si tuviera que sufrir Rayón en la sentencia aun cuando resultara digno de

cualquiera condena?

Léase con espacio la certificación del teniente de fragata don José María Sevilla; atiéndase a que por su patria, edad, empleo, tiempo de vecino, y ocasión de haber tratado a Rayón algunos meses, que fue la de haber sido prisionero, es testimonio imparcial, verán, mayor de toda excepción, y de entera fe, y se verá que Rayón no fue jamás desafecto al rey nuestro señor, como que el mismo Sevilla presenció muchos actos de amor y solemne obediencia; que no se suscribió a las máximas tiranas y devastadoras de la insurrección, que lo considero el mismo, y era tenido en aquella demarcación por indultado entre los de Cóporo expresamente comprendido; que el no reunirse fue por lo acontecido en el intermedio, y que manteniendo una conducta que le justificaba, sorprendió su prisión, y se atribuyó a la falta de conocimiento en los jefes del departamento en que se verificó.

Léase el informe del señor coronel don Martín Matías de Aguirre, quien sobré de haber manifestado en los propios partes con que acompaña a su excelencia las proclamas, carta e instrucción sobre figurada resistencia de Rayón al indulto, siempre cuenta con que está de su parte, y supone que aquella no es más de una estratagema por las circunstancias en que se haya. Hace ver con su acostumbrada sinceridad el recado de los mozos que condujeron a su mujer, el que recibió de Cos por Reinoso, las diligencias practicadas por su hermano el teniente coronel, y cuanto pensaba Rayón, atento a que jamás lo perdió de vista, y por esto, ni se le ocultó cuanto sufrió su constancia, ni tampoco puede dejar de declararlo comprendido en el indulto que a nombre del rey nuestro señor y con facultad de su excelencia concedió a los conversos en Cóporo.

Si como fue la partida de tropa que prendió a Rayón de departamento en que se ignoraba la situación en que se hallaba y de todos los pormenores que le ocurrieron para no poderse reunir a las tropas del rey, hubiera sido alguna de la comandancia general de

Valladolid, en donde están penetrados de cuantos pasos dio, y de su preparación del partido revolucionario desde el comento en que recibió la copia de la capitulación de Cóporo que le llevó su esposa, desde luego no habría sufrido mucho tiempo de prisión. Si por alguna duda, o mayor justificación se hubiera encausado y formándole consejo de guerra en aquella comandancia general, teatro de todas sus operaciones ¿debería temerse la resolución penetrados los jefes todos de la indignidad en que lo constituye el indulto como certifiquen? Nada desde luego.

Pues si una es la ley, uno el rey, y la razón la misma, porque he de temer ningún funesto resultado de este Areopago, que sobre merecer las confianzas del jefe por su integridad, tiene acreditada su moderación y justicia, en los casos ocurridos. Hago recuerdo del perjudicial José Herrera, capitán de rebeldes puesto en libertad por solo una carta del señor Concha, convidándolo al indulto, a que se acogió en el acto, aunque no había contentado ni hecho uso de ella anteriormente; justa resolución a la verdad, porque en duda se ha de seguir la opinión benigna, porque debe quedar sin castigo el delincuente cuando haya peligro de que sufra el inocente; porque no hay delito impune aunque el hombre disimule; porque al estado como a nadie contiene observar la ley y custodiar los pactos; teniendo esta confianza el Atlante de la soberanía, el apoyo de las más íntimas relaciones entre el vasallo y su señor; el almacén la sociedad, agente de sus mutuas prestaciones y enlaces que la constituyen.

Por tanto, ofreciendo multiplicar las pruebas en caso necesario, pues las presentadas hasta ahora han sido sin directo influjo de mi parte, por la separación en que he estado; y privado todo este tiempo de papel y pluma, y habiendo por expreso otro más formal y jurídico pedimento que hacer deba, negando lo perjudicial.

A. vuestra señoría suplico se sirva declarar por bien y cumplidamente probada la excepción de indulto, y, en su consecuencia libre mi parte de todo reato dando cuenta al excelentísimo señor virrey para lo que su superioridad tenga a bien resolver en uso de sus omnímodas facultades. Cuernavaca.— 2 de julio de 1818.— *José María Pérez de Palacios.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602